

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

1177 *DECRETO 180/2004, de 30 de julio, del Presidente, por el que se delega en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones corresponde al órgano concedente de las mismas.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la gestión de los expedientes de reintegro, se hace necesario que la competencia para iniciar y resolver los mismos se ejerza por el Director General del Gabinete del Presidente, por ser el órgano que se estima más idóneo para su ejercicio.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para la iniciación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones atribuidas al Presidente del Gobierno.

Segundo.- En los actos que se adopten en ejercicio de esta delegación se hará constar así expresamente.

Tercero.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de julio de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Economía y Hacienda

1178 *ORDEN de 19 de julio de 2004, por la que se modifica la Orden de 11 de mayo de 2004, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.*

Por Orden de este Departamento de 11 de mayo de 2004, se procedió a convocar subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2004.

En el apartado dos la base segunda de dicha convocatoria se establecía que la financiación de estas subvenciones se hacía con cargo al proyecto de inversión 00710103 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios" por importe de seiscientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con cuatro céntimos (655.145,04 euros), con cofinanciación del FEDER en el porcentaje de un 75%.

El artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 30.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que corresponde aprobar las bases y efectuar las convocatorias, y por ende la modificación de las mismas, a los titulares de los Departamentos, a iniciativa de los órganos gestores y a propuesta de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta que se cumple con lo establecido en el apartado dos de la base segunda de la mencionada convocatoria.

La modificación que se pretende, no afecta al régimen de concurrencia de la convocatoria de subvenciones regulada por la citada Orden de 11 de mayo de 2004, y, por tanto, no se encuentra dentro de las modificaciones aludidas en el último párrafo del apartado 1 del artículo 10 del Decreto 337/1997.

Por ello, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas, a iniciativa del Director General de Promoción Económica y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Ampliar la dotación económica señalada en la base segunda de la Orden de 11 de mayo de 2004, en trescientos cuarenta y cuatro mil ocho-

cientos cincuenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (344.854,96 euros), con cargo al proyecto de inversión 00710103 "Incentivos a la creación, desarrollo y modernización de empresas de servicios" con un porcentaje de cofinanciación por el FEDER del 75%, siendo, por tanto, la cuantía global disponible de 1.000.000 de euros.

Segundo.- La presente Orden producirá sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; haciendo saber que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de julio de 2004.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Mauricio Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1179 *ORDEN de 29 de julio de 2004, por la que se convocan para el ejercicio de 2004, las ayudas previstas en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, que establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, modificado por Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, y por Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, por los que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Estructuras Agrarias para convocar en 2004 ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Téc-

nica en relación con dicha iniciativa, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos, establece en el Capítulo VI del Título 2, artículos 22 al 24, un régimen de ayudas para la utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión Europea de 24 de noviembre de 2000, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España 2000-2006. En él se desarrolla específicamente la medida de utilización de métodos de producción agropecuaria que permitan proteger el ambiente y mantener el campo para el período considerado.

Tercero.- El Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, reguló el régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente.

Cuarto.- Por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2001, se modificó el Programa, al objeto de adaptarlo a la realidad observada durante los dos años de aplicación del mismo.

Quinto.- El Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, estableció medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Sexto.- Por Decisión de la Comisión de 5 de agosto de 2003, se modificó por segunda vez el Programa, variándose las condiciones de la cofinanciación de la medida agroambiental en Canarias, al pasar la cofinanciación del FEOGA-Garantía del 75% al 85%; e incluyéndose al plátano ecológico como cultivo objeto de ayuda con una prima de 900 euros/ha.

Séptimo.- El Real Decreto 172/2004, de 30 de enero, modificó el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común.

Octavo.- En la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, existe crédito suficiente para atender la parte cofinanciada por el MAPA (7,5%) de las ayudas que se convocan. La parte correspondiente al Gobierno de Canarias (7,5%) se